

**BALANCE DE INICIATIVAS
PRESENTADAS DURANTE LA LX Y
LXI LEGISLATURAS EN MATERIA
DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES COOPERATIVAS**

MARZO 2011



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES



COORDINADOR EJECUTIVO

Lic. Raúl López Flores

COORDINADOR DEL PROYECTO

M en I. Hilda Hernández Muñoz

INVESTIGADOR

Lic. Humberto Adán Peña Fuentes.

SERVICIO SOCIAL

Lucio A. Flores Palacios

ÍNDICE

	Página
<u>INTRODUCCIÓN</u>	4
<u>I. MARCO LEGAL</u>	5
<u>II. BALANCE DE INICIATIVAS PRESENTADAS DURANTE LA LX Y LXI LEGISLATURAS EN MATERIA DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS</u>	8
<u>2.1. LX LEGISLATURA</u>	8
<u>2.1.1 Cámara de Diputados</u>	8
<u>2.2. LXI LEGISLATURA</u>	10
<u>2.2.1. Cámara de Diputados</u>	10
<u>2.2.2. Cámara de Senadores</u>	12
<u>III. REPORTE ESTADÍSTICO DE LAS INICIATIVAS</u>	14

INTRODUCCIÓN

El Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República a través de la Dirección General de Estudios Legislativos: Investigaciones Sociales ha realizado el presente “*BALANCE DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS DURANTE LA LX y LXI LEGISLATURAS EN MATERIA DE LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS*”, con la finalidad de identificar las diversas propuestas que modifican a la Ley General de Sociedades Cooperativas. En él se muestra un listado de las iniciativas presentadas en el tema de manera cronológica y que permite identificar las propuestas de las más a las menos recientes, para ello se incluye un cuadro comparado con información relevante sobre la ficha técnica en la que se insertan datos generales de cada iniciativa, elementos del proceso legislativo asociados a cada propuesta, su sinopsis y una liga a la iniciativa íntegra.

Finalmente se expone un reporte estadístico que muestra el panorama general del trabajo legislativo en relación con este tema.

I. MARCO LEGAL

En nuestra Constitución Política las sociedades cooperativas se encuentran contempladas en el artículo 25, en el artículo 28 en el artículo 73 y en el artículo 123 que a la letra dicen:

Artículo 25. - *Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.*

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

Asimismo, podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y el uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social; de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.

Artículo 28. - ...

No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses y las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan o que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados, y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas Legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo podrán derogar, cuando así lo exijan las necesidades públicas, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.

Artículo 73.- ...

XXIX-N. Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, Estados y Municipios, así como del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 123.-...

XXX. Asimismo serán consideradas de utilidad social, las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad, por los trabajadores en plazos determinados.

II. BALANCE DE INICIATIVAS EN MATERIA DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

En este capítulo se presentan las diversas iniciativas relativas a la ley general de cooperativas presentadas durante la LX y LXI (Hasta 31 mayo de 2011) Legislaturas.

2.1. LX LEGISLATURA

2.1.1. Cámara de Diputados

CÁMARA DE DIPUTADOS			
Ficha Técnica	Proceso Legislativo	Síntesis	Acceso a la iniciativa.
1. LEY REGULATORIA PARA LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; Y REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, Y	<p>TURNO: Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, Fomento Cooperativo y Economía Social, Presupuestos y Cuenta Pública.</p> <p>ESTADO LEGISLATIVO: Pendiente en comisiones de cámara de origen.</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto facilitar la reestructuración y privatización del mercado de las finanzas populares. Para ello, se propone: eliminar a las cooperativas de ahorro y préstamo del marco regulatorio de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; crear una nueva legislación denominada Ley Regulatoria para las Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y facultar al</p>	<p>Iniciativa 1</p>

<p>GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES,</p> <p>PRESENTADA: Dip. Othón Cuevas Córdova</p> <p>CÁMARA DE ORIGEN: Cámara de Diputados del PRD</p> <p>FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA: 1 de abril de 2009</p> <p>TIPO DE REFORMA: Ley Secundaria</p>		<p>Congreso para emitir una legislación especial para las cooperativas de ahorro y préstamo que no realizan actividades de intermediación financiera.</p>	
---	--	---	--

2.2. LXI LEGISLATURA

2.2.1. Cámara de Diputados

CÁMARA DE DIPUTADOS			
Ficha Técnica	Proceso Legislativo	Síntesis	Acceso a la iniciativa.
<p>1. LEYES GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA</p> <p>PRESENTADA: Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari Nueva Alianza</p> <p>CÁMARA DE ORIGEN: Cámara de Diputados.</p> <p>FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA: 10 de febrero de 2011</p>	<p>TURNO: Comisiones Unidas de Fomento Cooperativo y economía social; energía</p> <p>ESTADO LEGISLATIVO: Pendiente en comisiones de cámara de origen</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto dar certidumbre jurídica al inversionista en términos del aprovechamiento de las energías renovables, y permitir la creación de cooperativas de generación renovable.</p>	<p>Iniciativa 1</p>

<p>TIPO DE REFORMA: Ley Secundaria</p>			
<p>2. EXPIDE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y ABROGA LA ACTUAL, DEL 3 DE AGOSTO DE 1994</p> <p>PRESENTADA: Dip. José Manuel Agüero Tovar del PRI.</p> <p>CÁMARA DE ORIGEN: Cámara de Diputados</p> <p>FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA: 05 de abril de 2011</p> <p>TIPO DE REFORMA: Ley Secundaria</p>	<p>TURNO: Comisiones Unidas de Fomento Cooperativo y economía social; Presupuesto y cuenta pública</p> <p>ESTADO LEGISLATIVO: Pendiente en comisiones de cámara de origen el 05 de abril de 2011</p>	<p>La iniciativa propone crear una nueva ley para regular las cooperativas, a efecto de consolidarlas como parte del sector social de la economía.</p>	<p>Iniciativa 2</p>

[2.2.2. Cámara de Senadores](#)

CÁMARA DE DIPUTADOS			
Ficha Técnica	Proceso Legislativo	Síntesis	Acceso a la iniciativa.
<p>1. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; DE LA LEY GENERAL DE SALUD; DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.</p> <p>PRESENTADA: Senador René Arce del PRD</p> <p>CÁMARA DE ORIGEN: Cámara de Senadores</p>	<p>TURNO: Comisiones de Educación; estudios legislativos</p> <p>ESTADO LEGISLATIVO: Pendiente en comisiones de cámara de origen el 09 de marzo de 2010</p>	<p>La iniciativa propone incorporar en estas disposiciones principios que fomenten una cultura de alimentación sana y balanceada en favor del crecimiento y desarrollo integral de los menores. Así como reglas que permitan el establecimiento de cooperativas escolares que oferten alimentos con valor nutritivo; la capacitación para adquirir el hábito de la alimentación sana y balanceada; preponderar los programas de ayuda alimentaria; efectuar campañas para favorecer la alimentación sana y balanceada; favorecer en las sociedades cooperativas la promoción al hábito de alimentación sana, natural,</p>	<p>Iniciativa 1</p>

<p>FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA: 09 de Marzo de 2011 TIPO DE REFORMA: Ley Secundaria.</p>		<p>nutritiva, integral y balanceada.</p>	
<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.</p> <p>PRESENTADA: Senadores Dante Delgado, Luis Walton Aburto, Ercel Gómez Nucamendi, Francisco Alcibiades García Lizardi y Eugenio G. Govea Arcos de Convergencia.</p> <p>CÁMARA DE ORIGEN: Cámara de Senadores</p> <p>FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA: 28 de abril de 2011.</p> <p>TIPO DE REFORMA: Ley Secundaria.</p>	<p>TURNO: Fomento Económico y Estudios Legislativos</p> <p>ESTADO LEGISLATIVO: Pendiente en comisiones de cámara de origen el 28 de abril de 2011</p>	<p>La iniciativa propone la expedición de esta nueva ley toda vez que se considera que es deber de todo Estado nacional legislar y definir las políticas públicas que faciliten e impulsen la creación y fortalecimiento de cooperativas, así como la de los demás tipos de empresas que caracterizan a la economía social.</p>	<p>Iniciativa 2</p>

III. REPORTE ESTADÍSTICO DE LAS INICIATIVAS.

Para estas Legislaturas se encontraron **cinco** iniciativas en la materia, solamente una se presentó en la LX Legislatura, y **cuatro** que se presentaron en la LXI (hasta el 31 de mayo de 2011). De estas iniciativas, **tres** tienen como Cámara de origen, Diputados y **dos**, la de Senadores. A continuación se presenta una matriz con información más específica de las iniciativas, así como la clasificación temática que se le asignó.

Legislatura	Número de iniciativas presentadas por		Grupo Parlamentario	Dictaminadas	No dictaminadas	TOTAL
	Senadores	Diputados				
LX	0	1	Diputados una por parte del PRD	0	1	1
LXI	2	2	En Senado una del PRD y una de convergencia En Diputados una del PANAL, otra del PRI	0	4	4
TOTAL	2	3	--	0	5	5